



Decanatura Facultad de Ingeniería
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN 2733 DE 2023
(09 de agosto de 2023)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales legales y extralegales a la Docente Ocasional con Prestaciones PAULA ANGELICA SOLARTE BLANDON quien estuvo vinculada a la Facultad de Ingeniería”

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA SEDE
BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución de Rectoría No. 1405 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el Estatuto de Personal Académico consagrado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, se indica en el literal b del artículo 27 la vinculación de docentes ocasionales y especiales cuando sean requeridos transitoriamente para desarrollar actividades docentes o para participar en proyectos académicos.

La Facultad de Ingeniería mediante Resolución No. 90 del 19 de enero de 2023, y sus modificatorias, autorizó la vinculación de la docente **PAULA ANGELICA SOLARTE BLANDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.437.476**, por el período comprendido del 06 de febrero de 2023 al 17 de junio de 2023 con Recursos Nación. Se da por terminado el 17 de junio de 2023.

La Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 1996 establece que los profesores ocasionales o especiales de las Universidades estatales oficiales, a los que se refiere el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, tendrán derecho por el tiempo laborado, al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los empleados públicos docentes de carrera.

La Resolución de Rectoría No. 1405 del 13 de diciembre de 2013 establece el Régimen Prestacional y Salarial para el personal académico no vinculado a la carrera profesoral y que no se encuentra en período de prueba, determina en el Artículo 6° parágrafo 2 que las prestaciones sociales se pagarán en forma similar a lo establecido en el régimen prestacional que rige a los profesores de carrera universitaria.

El artículo 8° de la Resolución de Rectoría No. 1405 del 13 de diciembre de 2013 dispone que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral y que no se encuentra en período de prueba, así como la autorización de la liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales legales y extralegales, corresponde a los Decanos. En el caso de los Institutos de Investigación de Sede, Centros de Sede y Sedes de Presencia Nacional, esta responsabilidad recae en el Director.

Dada la modalidad de la vinculación de la Docente Ocasional con Prestaciones **PAULA ANGELICA SOLARTE BLANDON**, se hace necesario reconocer las prestaciones sociales legales y extralegales a que dio lugar su vinculación laboral en el Departamento de Ingeniería Civil y Agrícola de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia.

Las cesantías al 17 de junio de 2023, serán reconocidas en la presente Resolución.